



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2021-MDY

Yanahuara, 13 de septiembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2021-MDY de fecha 13 de septiembre del 2021, trató: "Aprobar la venta de bienes muebles bajo la modalidad de Subasta Pública, señalada en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; consecuentemente, conforme al artículo 14 del precitado cuerpo normativo se dispone que la SBN es el Ente Rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.



YANAHUARA  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

Que, el Art. 8° inciso f) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.2. que la baja bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 5.5. del capítulo V de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la autoridad competente para aprobar el acto administrativo de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimiento de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN determina que la BAJA es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes

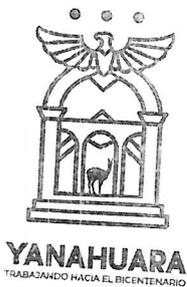
Que el literal 25) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Art. 59° de la normativa señala en el párrafo precedente, en base a la Disposición de Bienes Municipales señala que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, Informe Técnico N° 00003-2021-UCP-MDY, de fecha 08 de septiembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial recomendó dar de BAJA un total de (04) camionetas propiedad de la Entidad.

Que, con fecha 08 de septiembre del 2021, el Ing. Mecánico Automotriz Manuel Yanyachi Acco Cárdenas informo que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0436-2021 de fecha 06 de setiembre del 2021, remitió la Tasación de las cuatro (04) unidades vehiculares. Adjuntando un Informe Técnico de Valuación de Cuatro Unidades Vehiculares con el "Servicio de Tasación y Peritaje Mecánico para los (04) Unidades Vehiculares y se ha calculado su valor actual de comercialización.

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2021-UCP-MDY, de fecha 09 de septiembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial donde informa que mediante Resolución Administrativa N° 112-2021-OAF-MDY se aprueba la baja de los registros patrimoniales y contables por causal de Mantenimiento y reparación Onerosa de las 4 unidades vehiculares, Asimismo, recomendó dar inicio al proceso de subasta.



Que, mediante Proveído Múltiple N° 00117-2021-OAF, de fecha 09 de septiembre del 2021, por el cual Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas SOLICITO al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial realizar la BAJA DE LOS REGISTROS PATRIMONIAL Y CONTABLE de los bienes descritos en el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 380-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la disposición de los bienes dado en BAJA mediante Resolución de Administración N° 112-2021-OAF-MDY de fecha 09 de septiembre de 2021, a fin de que sean vendidos mediante SUBASTA PUBLICA, todo ello según lo señala el literal 25) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas afines.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la venta de bienes muebles bajo la modalidad de Subasta Pública, señalada en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales", en base al siguiente detalle:

N°	PLACA	CATEGORIA/CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	VIN/N° DE SERIE
01	EGE-859	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T0BKO40207
02	EGE-942	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3N6DD23T3CK002178
03	EGE-944	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCION	NISSAN	FRONTIER	2011	3NGDD23T3CK002164
04	EGH-132	N-1 VAN PANEL	HYUNDAI	H 1	2011	KMFWBX7HABU365222

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, tomar las acciones necesarias a fin de dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero  
JEFE OFICINA

YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO